

olade

Organización Latinoamericana de Energía
Latin American Energy Organization
Organisation Latino-américaine d'Énergie
Organização Latino-Americana de Energia



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA
ORGANIZACIÓN LATINOAMERICANA DE ENERGÍA (OLADE) Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA (UTEC)**

Por una parte la Organización Latinoamericana de Energía "OLADE" con domicilio legal en la Av. Mariscal Antonio José de Sucre N58-63 y Fernández Salvador, Sector San Carlos en la Ciudad de Quito, Ecuador, debidamente representada por Alfonso Blanco, en su calidad de Secretario Ejecutivo, según consta de documento adjunto, a quien en adelante y para efectos de este instrumento se denominará "OLADE", y por otra la Universidad Tecnológica de Uruguay, con domicilio legal en Avenida Italia 6201- Edificio Las Talas, Parque Tecnológico del LATU, Montevideo, Uruguay debidamente representada en este acto por el Dr. Rodolfo Silveira, la Lic. Graciela Do Mato y el PhD. Pablo Chillbroste, en su calidad de Consejo Directivo Central provisorio, a quien en adelante y para efectos de este instrumento se denominará "UTEC" convienen en suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.

ANTECEDENTES

OLADE es un organismo de cooperación y asesoría técnica de carácter público intergubernamental constituido el 2 de noviembre de 1973, mediante la suscripción del Convenio de Lima, ratificado por 27 países de América Latina y El Caribe, con el objetivo fundamental de fomentar la integración, el desarrollo, la conservación, el uso racional, la comercialización y defensa de los recursos energéticos de la Región.

La UTEC es la Universidad Tecnológica del Uruguay, una propuesta de educación terciaria universitaria pública de perfil tecnológico, orientada a la investigación y la innovación. UTEC es una institución comprometida con los lineamientos estratégicos del Uruguay, abierta a las necesidades del sector productivo, que tiene entre sus objetivos centrales hacer más equitativo el acceso a la oferta educativa especialmente en el interior del país. Uno de sus rasgos más novedosos es su enfoque en la construcción colectiva de conocimientos, con altos estándares de calidad de gestión y excelencia académica.

Las partes, previo reconocimiento de sus respectivas capacidades y personerías jurídicas, han manifestado su intención de establecer acciones y mecanismos de cooperación conjunta para el intercambio de conocimientos e información según los términos y condiciones establecidas en el presente instrumento al tenor de las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto el establecimiento de bases de colaboración conjunta, para el intercambio de información y conocimientos incluyendo la realización de actividades en materia académica, enfocadas al desarrollo e implementación de programas de investigación y difusión de experiencias con énfasis en materia energética entre otras actividades afines que las partes estén en condiciones de realizar, en el cumplimiento de sus objetivos institucionales y su reglamentación interna, incluyendo:

1. Cooperación para el diseño, estructuración y desarrollo de programas de investigación, capacitación y demás actividades académicas afines, incluyendo la realización de diplomados;
2. Intercambio de información y conocimiento vinculado a las áreas de interés de ambas instituciones, incluyendo acceso a bases de datos;
3. Difusión de resultados de proyectos y actividades de las partes mediante publicaciones y divulgación de documentos;
4. Asistencia técnica y académica orientada al desarrollo, investigación e implementación de programas de capacitación, proyectos y otras iniciativas de interés mutuo;
5. Transferencia de tecnología;
6. Desarrollo de proyectos demostrativos;
7. Programación;
8. Realización conjunta e intercambio de investigaciones, estudios y publicaciones;
9. Cooperación para la organización de seminarios, talleres, eventos y otras actividades de interés mutuo;
10. Otorgamiento de becas para profesionales del sector energético de los Países Miembros de OLADE;
11. Gestión de facilidades para el perfeccionamiento profesional del personal de la Secretaría Permanente de OLADE;
12. Realización de pasantías;
13. Intercambio de especialistas;


14. Acceso a cursos virtuales; e

15. Intercambio y facilitación de instructores para capacitación.



CLÁUSULA SEGUNDA. - ÁREAS DE COOPERACIÓN

Las partes convienen que el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional se enfocará de manera prioritaria en las siguientes áreas de cooperación:

- a) Integración y cooperación energética
- b) Desarrollo de fuentes renovables de energía
- c) Hidrocarburos
- d) Electricidad
- e) Carbón Mineral
- f) Energía nuclear
- g) Energía y Ambiente
- h) Planificación energética
- i) Políticas energéticas
- j) Marco regulatorio
- k) Eficiencia energética
- l) Otras áreas complementarias o conexas.



CLÁUSULA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL: Dada la naturaleza del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de seguridad social de ninguna índole; por tanto se ratifican en que este instrumento se rige única y exclusivamente por lo establecido en sus cláusulas, dejando expresa constancia de que el personal que cualquiera de las partes designe para el cumplimiento de las actividades que se deriven de su implementación no tendrá vinculación laboral alguna con la otra parte, quedando las partes exentas de cualquier responsabilidad ante terceros ajenos a su personal de planta en lo que a derechos laborales o de seguridad social respecta.



CLÁUSULA CUARTA.- RESPONSABLES Y COMUNICACIÓN: Para el adecuado desarrollo de las actividades previstas en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional y en los demás instrumentos jurídicos que de este se deriven, las partes, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles posteriores a su suscripción, designarán sus respectivos titulares responsables de la

comunicación relacionada con la implementación de los compromisos asumidos e informarán a la otra parte sobre los nombres y demás datos de contacto de los funcionarios designados, quienes tendrán a su cargo las siguientes facultades y obligaciones:

- Determinar con precisión los mecanismos de funcionamiento de las actividades específicas que se requieran para la implementación del presente instrumento.
- Definir y establecer los procedimientos de comunicación y coordinación entre ambas partes en la ejecución de las actividades, planes de cooperación y demás acciones que se deriven de la implementación del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, así como de los instrumentos que en lo posterior se suscriban.
- Diseñar y acordar las acciones factibles de ejecución y presentar para la aprobación de quien corresponda los proyectos o actividades específicas que se requieran.
- Realizar las gestiones necesarias para que los proyectos o actividades específicas aprobados por los titulares de ambas partes en el marco del presente instrumento adquieran la validez formal que se requiera previa implementación.
- Dar seguimiento a las actividades previstas en el presente instrumento, y a las que como consecuencia se deriven de este acto.
- Mantener una adecuada comunicación mediante la realización de reuniones periódicas en forma virtual, con el objeto de evaluar el desarrollo de las acciones que se deriven de la implementación del presente instrumento.
- Emprender las acciones que se requieran, dentro de los límites de sus competencias, para la solución de controversias que puedan surgir durante la vigencia del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.

Los responsables titulares podrán ser sustituidos en cualquier momento por la parte que lo haya designado, debiendo notificar a su contraparte, con una antelación de cinco días hábiles a la fecha en la que surta efecto la sustitución.

CLÁUSULA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD, USO DE LOGOS, NOMBRES, MARCAS Y/O EMBLEMAS Y PROPIEDAD INTELECTUAL: Las partes velarán por la protección, adecuado uso y prerrogativas de propiedad intelectual de la información a la que tengan acceso durante la implementación del presente instrumento. Se considerará información confidencial por ambas partes, toda aquella que no sea de dominio público al momento de la entrega a la otra parte, para divulgar

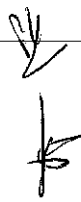
este tipo de información se requerirá autorización por escrito, expresa y formal de OLADE o de UTEC según corresponda, debiendo citarse la fuente en caso de autorización para uso externo o divulgación.


Ninguna de las partes podrá utilizar los logos, nombres, marcas y/o emblemas de la otra parte sin su previa y expresa autorización por escrito.

Las partes se reservan la titularidad, de todos sus derechos de propiedad intelectual, incluyendo sin límites, patentes, derechos de autor y marcas que tengan relación directa con las actividades que se deriven de la implementación del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.

La tutela y reconocimiento de los derechos de propiedad intelectual y/o industrial que se generen como resultado de la cooperación conjunta se entenderá compartida a menos que las partes determinen de manera consensuada su reconocimiento exclusivo a una de ellas.

CLÁUSULA SEXTA.- INSTRUMENTOS ESPECÍFICOS: Las partes podrán celebrar los acuerdos complementarios y específicos que se requieran para la aplicación y desarrollo de las acciones derivadas del objeto y áreas de cooperación establecidas en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.

 **CLÁUSULA SÉPTIMA.- COSTOS:** La suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional no implica costos ni compromete erogación financiera alguna para ninguna de las partes. Para el caso de acuerdos específicos las partes definirán opciones de financiamiento para cubrir los gastos que se requieran para el desarrollo de las actividades previstas.

 **CLÁUSULA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL:** Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por caso fortuito o fuerza mayor. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de las actividades para establecer las bases de su continuación o terminación.

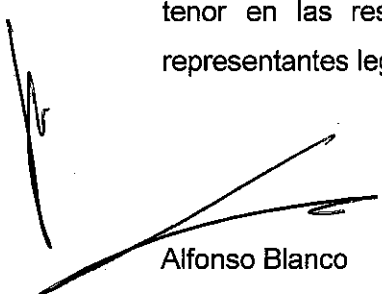
CLÁUSULA NOVENA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS: En consideración al carácter de organismo internacional con inmunidad de jurisdicción que ostenta OLADE y tomando en cuenta que las Partes suscriben el presente convenio basadas en la buena fe, en caso de suscitarse controversias relacionadas con su aplicación o interpretación los comparecientes se comprometen a aplicar soluciones de mutuo acuerdo y estarán siempre dispuestos a solucionar los conflictos que se susciten mediante soluciones amigables definidas entre ellos.

CLAUSULA DÉCIMA.- VIGENCIA Y MODIFICACIONES: El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tendrá una vigencia indeterminada pudiendo interrumpirse en cualquier momento a solicitud de cualquiera de las partes mediante el curso de una comunicación formal motivada con 30 días de antelación, que manifieste a la otra parte de manera expresa y formal su intención de concluir la relación previamente establecida.

Las partes declaran que la terminación de la vigencia del presente instrumento no afectará la ejecución o finalización de los compromisos previamente asumidos, particularmente aquellos que se encontrasen en ejecución en ese momento.

El presente instrumento jurídico podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes.

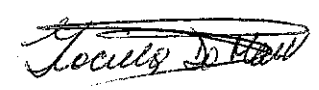
Ambas partes aceptan el contenido y condiciones expuestas en todas y cada una de las cláusulas que integran el presente instrumento jurídico, por tanto firman dos (2) ejemplares de igual valor y tenor en las respectivas ciudades y fechas que se consignan junto con las firmas de los representantes legales de OLADE y UTEC




Alfonso Blanco
Secretario Ejecutivo
OLADE



Dr. Rodolfo Silveira
Consejero
UTEC



Lic. Graciela Do Mato
Consejera
UTEC



Dr. Pablo Chilibroste
Consejero
UTEC

Ciudad:

Fecha : 13 de junio de 2017